	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	<b>LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS</b>	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales  Apoyo a la Gestión \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTRATISTA: *Kara pomare*

DEPENDENCIA:

Posición en el expediente:	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
	OFERTA Y SOPORTES				
1	Viso Bueno Privada	✓			
2	Certificado Inscripción en el banco de proyectos	✓			
3	Estudio de Sector y Análisis de Mercado	✓			
4	Estudios previos	✓			
5	Certificado Disponibilidad Presupuestal	✓			
6	Solicitud de Certificado de personal de Planta	✓			
7	Certificado de personal de Planta	✓			
8	Invitación	✓			
9	Carta de Propuesta de Servicios	✓			
10	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de Impresión	✓			
11	Hoja Vida Proyectada	✓			
12	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
13	Certificaciones de Experiencia	✓			
14	Documento de Identificación	✓			
15	Occre	✓			
16	Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de Impresión a partir de 2019	✓			
17	Certificado Contraloría Vigente	✓			
18	Certificado Procuraduría Vigente	✓			
19	Certificado Policía Vigente	✓			
20	Situación Militar definida (Menor 50 años)	✓			✓
21	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
22	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
23	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
24	Certificado de Medidas Correclvas vigente (multas y sanciones)	✓			
25	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
26	Copia Tarjeta Profesional	✓			
27	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)	✓			
28	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)	✓			
29	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad	✓			
30	Paz y Salvo Simit	✓			
31	Redam	✓			
32	Pantallazo de Secop	✓			
33	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
34	Clausulado				
35	Contrato				
36	Registro Presupuestal (RP)				
37	Garantías Exigidas (Si aplica)				
38	Acta de Inicio				
39	Positiva				
40	Cuentas de Cobro con sus soportes (informes)				
41	Informe de Supervisión				
42	Egreso				

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA:

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )

CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )

**TENGA EN CUENTA:**

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

-

I

0

:



-

0

I

A

-

	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	03-10-2016	AP-GD-01	
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1	

<b>CÓDIGO</b>	1800	<b>CONSECUTIVO</b>	SAA2025IE000071
<b>FECHA</b>	31 de enero de 2025		
<b>PARA</b>	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	<b>CARGO</b>	Secretaria Privada
<b>DE</b>	RICARDO GORDON MAY	<b>CARGO</b>	Secretario de Educación
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación		

Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el Decreto 005 de 08 de Enero del 2025, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

<b>DEPENDENCIA A CARGO:</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
<b>DEPENDENCIA A SUPERVISAR:</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
<b>OBJETO DEL PROCESO</b>	Profesional universitaria en: PSICOLOGIA, para las instituciones: CARMELO, NATANIA, BROOKS HILL, BOLIVARIANO, INDUSTRIAL, SAGRADA FAMILIA, FLOWERS HILL, ANTONIA SANTOS, JUNIN, MARIA INMACULADA, BOMBONÁ.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:</b>	\$ 39.325.392
<b>PLAZO D4E EJECUCIÓN:</b>	8 MESES
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	DIRECTA
<b>PROYECTO:</b>	2024002880104 Fortalecimiento de la Calidad Educativa a través de Estrategias Integrales en San Andrés, Providencia
<b>OBSERVACIONES:</b>	KARA JEAN POMARE


La presente autorización es sólo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, No exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que corresponde a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (subiera a lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual deberá garantizar los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del decreto 998 del 2023.

**Nota:** Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el Decreto 005 de enero del 2025, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por el secretario General o infraestructura de la Gobernación del Departamento.

Alientamente,

  
RICARDO GORDON MAY  
Secretaria de Educación

  
Vo.Bo. CLAUDIA CIFUENTES ROBLES  
Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 6 de 12

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS**

**CERTIFICA**

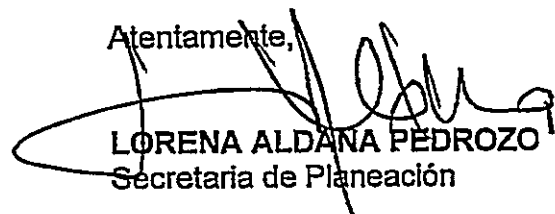
Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA" se encuentra Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, código BPIN No. 2024-00288-0104, con fecha Julio 13 de 2024.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN, BÁSICA Y MEDIA RESPONSABLES DE LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER
- INTERCAMBIO NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DOCENTES COMO ESTRATEGIA TENDIENTE A MEJORAR SUS CAPACIDADES
- ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LAS TECNOLOGÍAS EN LAS PRÁCTICAS DE AULA
- ACOMPAÑAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES EN LA CONSTRUCCIÓN CONCERTADA Y PARTICIPATIVA DE LAS FASES DEL MODELO MULTILINGUE BASADO EN LENGUA MATERNA: DISEÑO, AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN
- SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintiún (21) día del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
 Secretaria de Planeación

  
**AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.**  
 Auxiliár Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;  
 Revisó: Lorena Aldana;  
 Archivó: Planeación

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
 Tel: (8) 5130801 - 5126004  
 Email: planeacion@sanandres.gov.co  
 San Andrés, Colombia



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación

Código  
FO-AP-GJ-27

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS  
DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Versión 02

Página 1 de 9

**ESTUDIOS PREVIOS  
(DECRETO 1082 DE 2015)**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de Educación
<b>FECHA:</b>	FEBRERO DE 2025

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*


Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión 02	Página 2 de 9

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los isleños.

Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".


Actualmente, en la isla existe una oferta importante de algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para una Psicóloga, Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Educación tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en dicha secretaría.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la copioso regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia para prestar los servicios

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> n	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión 02	Página 3 de 9

Profesionales como Psicóloga, para que brinde apoyo en los diferentes actividades de la Secretaría de Educación, para que preste sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con el fin, de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

En la actualidad, la Secretaría de Educación de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra en crecimiento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica como Psicóloga, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Educación para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a una Psicóloga, con experiencia relacionada de 37 a 72 meses, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Educación, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

### 3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Psicóloga para las siguientes instituciones educativas Carmelo, Natania, Brooks Hill, Bolivarianos, Industrial, Sagrada Familia, Flowers Hill, Antonia Santos, Junín, María Inmaculada, Bomboná, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<b>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>Generales:</b> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la <b>GOBERNACIÓN</b> cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.</p> <p><b>Específicas:</b> 1. Adelantar acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de</p>



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación


Código  
FO-AP-GJ-27

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS  
DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Versión 02

Página 4 de 9

	<p>aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores según resolución 004514 del 05 de julio de 2024, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores.</p>
<b>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ocho (8) meses
<b>3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El domicilio contractual es SAN ANDRES y el lugar de ejecución es en la secretaria de Educación.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es de la suma de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$38.954.392) M/CTE</b> ; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 8 cuotas mensuales por valor cada una por <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.869.299) M/CTE.</b> El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, y la realización de los pagos de seguridad social.
<b>3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</li><li>✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía</li><li>✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.</li><li>✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida</li><li>✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.</li><li>✓ Certificados de formación académica.</li><li>✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.</li><li>✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría</li><li>✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría</li><li>✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional</li><li>✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</li><li>✓ Certificado Paz y Salvo SIMIT</li><li>✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN</li><li>✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)</li></ul>
<b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Educación de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li><li>✓ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li><li>✓ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li><li>✓ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li></ul>
<b>4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> n	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión 02	Página 5 de 9

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	------------------	---------------------	----------------------	---

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaria de Educación

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 017 del 2024, la cual en su artículo 71 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto 0005 del 08 de enero de 2025, autorizó a los Secretarios de Despacho para suscribir contratos, "Delegar a los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, sin perjuicio de las facultades delegadas al Secretario General, las siguientes funciones y actividades en material contractual: 1. Adelantar y suscribir los documentos de la etapa precontractual como lo son la solicitud de visto bueno, solicitud de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, justificación de contratación, manifestación del análisis técnico y de la necesidad, pliego de condiciones, y demás documentos precontractuales que se requieran. 2. La ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 70 SMLMV" ...

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:<sup>1</sup>

<b>GRUPO</b>	<b>F</b>	<b>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</b>
<b>SEGMENTO</b>	<b>80</b>	<b>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</b>
<b>FAMILIA</b>	<b>11</b>	<b>Servicios de recursos humanos</b>
<b>CLASE</b>	<b>16</b>	<b>Servicios de personal temporal</b>

### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que se requiere cubrir la necesidad contractual, descrita en el objeto, con 37 a 72 meses de experiencia en el área, para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta los periodos en los que el oferente haya cursado estudios de postgrado y haya desarrollado simultáneamente funciones que guarden relación directa o sean afines con el objeto de estudio o título a obtener los cuales

<sup>1</sup> <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación

Código  
FO-AP-GJ-27

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS  
DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Versión 02

Página 6 de 9

deberán estar debidamente certificados de conformidad con en lo dispuesto el artículo 1 y 2 de la Resolución de honorarios número 000207 de 13 de enero de 2025 modificada por la resolución 000278 de 14 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 de la parte considerativa (artículo 9 de la Ley 2221 de 2022); para la estimación de los honorarios se tendrán en cuenta los factores antes mencionados, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Experiencia: De 37 A 72 Meses

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Valor total del contrato: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$38.954.392) M/CTE

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; por ser un Profesional en Desarrollo Familiar, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>.


LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

**Forma de mitigarlo:**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 8 de 9</b>

4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Rar o	Me nor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Rar o	Insig nificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.


En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

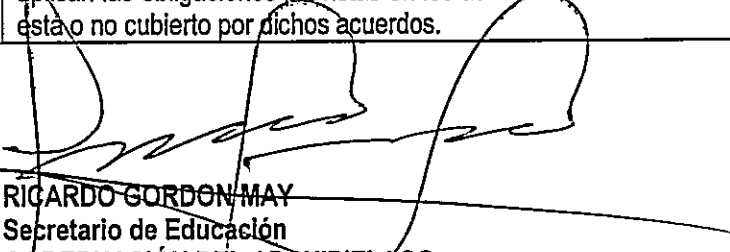
Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 9 de 9</b>

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

  
RICARDO GORDON MAY  
Secretario de Educación  
GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado No. **690**  
 Fecha de Vencimiento **31/12/2025**  
 Prórrogas **0**  
 Fecha de Expedición: **03 feb. 2025**

Vigencia Fiscal: **2.025**

**Objeto:** SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES AL SERVICIO DE LA SEC. EDUCACION (KARA JEAN POMARE)

**Solicitante:** RICARDO GORDON MAY -SEC. EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 04 - 2.3.22.6.1 - 200	2024002880104 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVES DE ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA <small>Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION</small>	39.325.392,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>39.325.392,00</b>




**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

2

0

0

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01 Página 1 de 3
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 02	


<b>CÓDIGO</b>	1800	<b>CONSECUTIVO</b>	
<b>FECHA</b>	Enero 29 del 2025		
<b>PARA</b>	JHON YATES POMARES	<b>CARGO</b>	Profesional Especializado, Grupo Talento Humano
<b>DE</b>	RICARDO GORDON MAY	<b>CARGO</b>	Secretaría de Educación
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de Certificado de Inexistencia en planta		

Cordial Saludo,


Mediante la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la planta Global de la Gobernación existe personal suficiente e Idóneo que pueda cumplir con el siguiente objeto en la secretaria de educación.

PERFIL	OBJETO
TECNICO (1)	Prestar sus servicios como Técnico laboral en Atención Integral a la primera infancia, en la realización de actividades promoviendo la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo formal en la ludoteca.
PROFESIONAL (1)	Prestar servicios como especialista en gestión pública en el programa fortalecimiento de estrategias de enseñanza y el desarrollo Integral de estudiantes para su crecimiento humano y el desarrollo cultural y social donde se les permite responder a las exigencias actuales en San Andrés y providencia.
PROFESIONAL (1)	Se compromete a prestar sus servicios Profesionales como Licenciada en PEDAGOGIA INFANTIL apoyando el seguimiento a los estudiantes de la Institución Educativa Junín, teniendo en cuenta cada uno de los factores que están incidiendo en su rendimiento escolar y en la Incentivación permanencia y continuidad de los alumnos.
TECNOLOGO (3)	Prestación de servicios como tecnóloga administrativa apoyando a la gestión como asistencial, para mantener y atender en el programa de Alimentación Escolar PAE de la secretaria de Educación en la Isla de San Andrés.
PROFESIONAL (1)	Profesional universitario en: PSICOLOGIA, para las instituciones: CARMELO, NATANIA, BROOKS HILL, BOLIVARIANO, INDUSTRIAL, SAGRADA FAMILIA,

*Y. Pomares*  
29-01-25  
13:31 pm

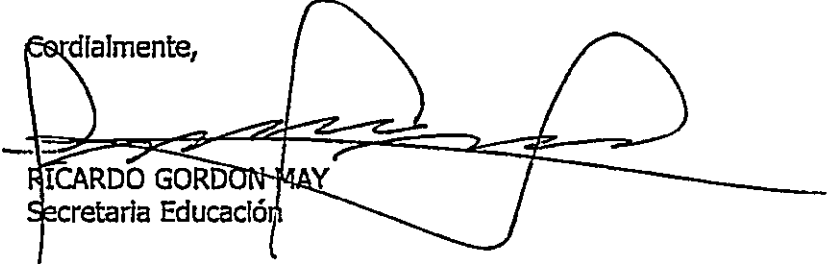
	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Versión: 02
Código: FO-AP-GD-01	Página 2 de 3	

FLOWERS HILL, ANTONIA SANTOS, JUNIN, MARIA INMACULADA, BOMBONA	PROFESIONAL (2)	prestación de servicios profesionales como nutricionista de apoyo al eje de alimentación saludable del programa de alimentación escolar PAE, bajo la supervisión de la secretaria de educación en la isla de San Andrés.
	PROFESIONAL (1)	prestación de servicios profesionales como ingeniera de alimentos de apoyo al eje de calidad e inocuidad del programa de alimentación escolar PAE de la secretaria de educación, e la isla de San Andrés.
	PROFESIONAL (1)	prestación de servicios profesionales como abogada para el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y en los procesos estratégicos que desarrolla la Secretaría de educación y el programa de alimentación escolar en el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
	TECNICO (4)	prestación de servicios como Técnico en atención a la primera infancia, para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las Instituciones Educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la Secretaría de Educación.
	PROFESIONAL (1)	prestación de servicios profesionales como Administradora de negocios internacionales, en la supervisión para atender el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las Instituciones Educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la secretaria de Educación.
	ASISTENCIAL (2)	prestación de servicios asistenciales como apoyo a la gestión para coordinar, atender y supervisar el servicio de transporte escolar de niños y niñas de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las rutas y recorridos establecidos por la Secretaría de Educación.
	TECNICO (2)	Prestar sus servicios como técnica en Primera Infancia como apoyo a la gestión asistencial, para la atención integral de niños y niñas de Preescolar de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento.
	PROFESIONAL (1)	Prestar sus servicios profesionales como abogada para el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y en los procesos estratégicos que desarrolla la Secretaría de educación en el departamento

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01 Página 3 de 3
	<b>FORMATO</b> <b>MEMORANDO</b>	Versión: 02	


	archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
PROFESIONAL (1)	Prestación de servicios profesionales en terapia Ocupacional para apoyar la atención de los grupos de niños del programa de inclusión educativa, y apoyar la atención de la unidad de atención a la inclusión en el fortalecimiento a la implementación de los modelos flexibles en las instituciones educativas del departamento, con lo cual se pretende ofrecer atención educativa en condiciones de calidad y equidad a los niños, niñas y adolescentes que presentan ante la secretaria de Educación.
PROFESIONAL (1)	Prestación de servicios profesionales especializados como ingeniera hidrosanitaria realizando diagnóstico de las estructuras existentes y programas de presupuesto de obra apoyar en la ejecución y seguimiento de proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento.

Cordialmente,

  
**RICARDO GORDON MAY**  
Secretaría Educación

Proyectó: Larry Henry  
Revisó: Ricardo Gordon  
Archivó: Anette de la Rosa.



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	Versión 00	Página 1 de 1

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, de 04 de febrero de 2025

CERTIFICADO No. 086

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente<sup>1</sup> para ejecutar la actividad que describe la necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

NIVEL	OBJETO	CANTIDAD
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN: PSICOLOGÍA PARA LAS INSTITUCIONES CARMELO, NATANIA, BROOKS HILL, BOLIVARIANO, INDUSTRIAL, SAGRADA FAMILIA, FLOWERS HILL Y ANTONIA SANTOS, ASÍ COMO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA JUNIN, MARÍA INMACULADA, BOMBONÁ	04
PROFESIONAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRADUCTOR EN INGLÉS Y APOYAR A LA GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APOYANDO EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PÚBLICA PARA APOYAR A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EN EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL TERRITORIO, RECOLECTANDO, ANALIZANDO Y CONSOLIDANDO LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LA EDUCACIÓN INICIAL	01
PROFESIONAL	LOS SERVICIOS COMO ABOGADOS EN LA ASESORÍA DIRECTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CUARTO LITERAL G DE LA RESOLUCIÓN 207 DEL 13 DE ENERO DE 2025	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO Y BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01


Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendaduras.

  
JÓSE NORRELL MITCHELL NELSON  
SECRETARIO GENERAL

<sup>1</sup>Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 1</b> de 2

San Andrés Isla, febrero de 2025

Señor (a)  
KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER  
Ciudad.

**Asunto:** Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la secretaria de educación, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** Prestar sus servicios Profesionales como Psicóloga para las siguientes instituciones educativas Carmelo, Natania, Brockls Hill, Bolivarianos, Industrial, Sagrada Familia, Flowers Hill, Antonia Santos, Junín, María Inmaculada, Bomboná, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.


**2. Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.

**3. Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es **OCHO (8) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

**4.-** El valor del presente contrato es de la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$38.954.392) M/CTE**; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 8 cuotas mensuales por valor cada una por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.869.299) M/CTE**. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, y la realización de los pagos de seguridad social.

**5. Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de educación de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

**6.- Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **Específicas:** Adelantar acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 2</b> de 2

efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores según resolución 004514 del 05 de julio de 2024, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores

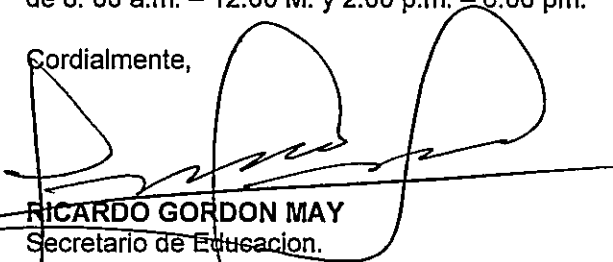
**7. Documentos que se deben anexar:**

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Certificados de formación académica.
- ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría
- ✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría
- ✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional
- ✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Certificado Paz y Salvo SIMIT
- ✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN
- ✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría de Educación, de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,



**RICARDO GORDON MAY**  
Secretario de Educación.

San Andrés Islas, febrero de 2025

Doctor

**RICARDO GORDON MAY**  
Secretaría de Educación  
Gobernación Del Departamento Archipiélago

**ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS**

Cordial saludo,

Yo, KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.621.161, por medio del presente escrito me permito presentar mi oferta de servicios, ante esta secretaria para realizar las siguientes actividades **específicas**: 1) Adelantar acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores según resolución 004514 del 05 de julio de 2024, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores.

Este servicio se ofrece por los honorarios mensuales de \$4.869.299

Atentamente,

*Kara Jean Pomare Christopher*  
KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER  
C.C. 1.123.621.161



# FORMATO COMPLETO

ENTIDAD RECEPTORA

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Pomare		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Christopher			NOMBRES Kara Jean			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123621161				SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA DÍA <input type="text" value="10"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="1986"/>				SAN LUIS - diagonal entrada al rancho San Luis				
PAÍS COLOMBIA				PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS				TELÉFONO 5132111		EMAIL karaj_online@hotmail.com		

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2002

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE	01	2015	118385
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE	07	2010	
PREGRADO	10	X			12	2007	110385

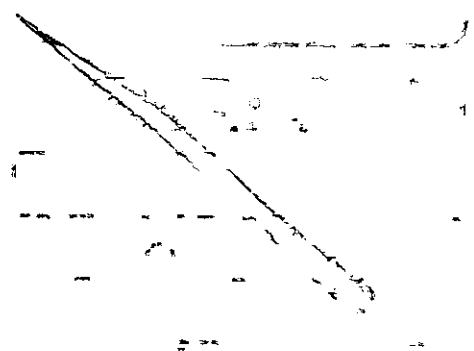
3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

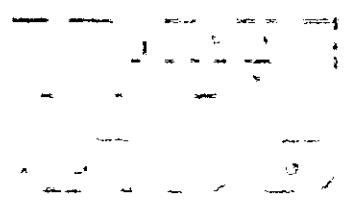
**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)      TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

# ADDITIONAL



1 1 1 2



END

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		seminario en Neuroeducación	02	2019
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		seminario en Neurodesarrollo	02	2019
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		Seminario en Neuropsicología Infantil	02	2019
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		TALLER: ACTITUDES, CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS EN PREVENCIÓN	09	2017
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		capacitación Formulación de dictámenes periciales y la sustentación de los mismos en las audiencias de juicio oral en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.	10	2014
POLICIA NACIONAL, UNICEF Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		III SIMPOSIO INTERNACIONAL PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "EXPLOTACION SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO"	09	2014
INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	25	X		IX CURSO ANDINO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE	10	2008

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X			X			X

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
			Día		08		Mes		06		Año		2023		Día		20		Mes		09		Año		2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA CENTRO ZONAL LOS ALMENDROS						DIRECCIÓN AVENIDA 6 6 182 Newball																	

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

DATE: [illegible]

[Faded typed text, likely the main body of the memorandum]

[Faded typed text, likely the main body of the memorandum]

[Faded typed text, likely the main body of the memorandum]

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	03	Año	2023	Día	27	Mes	03	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - FRANCISCO NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	06	Año	2022	Día	08	Mes	09	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION GOTAS DE PAZ				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	02	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN CALLE - SARIE BAY						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5123760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	08	Año	2021	Día	26	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	20	Mes	01	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CENTRO ZONAL					DIRECCIÓN Sin dirección						

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF NEW YORK

[The body of the document contains several paragraphs of text, which are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal legal document, possibly a report or a set of proceedings.]

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	01	Año	2015	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	01	Año	2014	Día	30	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	07	Año	2013	Día	31	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	02	Año	2013	Día	14	Mes	05	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

10/10/10

10/10/10

[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be organized into sections, possibly separated by headings or sub-sections, but the specific content cannot be discerned.]

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Enero 7/2024  
Kara Jeaci Pomare

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

MEMORANDUM  
FOR THE DIRECTOR

1. The first part of the report discusses the general situation of the project and the progress made during the last quarter. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

2. The second part of the report deals with the results of the research conducted during the quarter. It is pointed out that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

3. The third part of the report discusses the financial situation of the project and the amount of funds required for the continuation of the work. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

4. The fourth part of the report discusses the personnel situation of the project and the amount of funds required for the continuation of the work. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

5. The fifth part of the report discusses the general situation of the project and the progress made during the last quarter. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

6. The sixth part of the report deals with the results of the research conducted during the quarter. It is pointed out that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

7. The seventh part of the report discusses the financial situation of the project and the amount of funds required for the continuation of the work. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

8. The eighth part of the report discusses the personnel situation of the project and the amount of funds required for the continuation of the work. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

9. The ninth part of the report discusses the general situation of the project and the progress made during the last quarter. It is noted that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

10. The tenth part of the report deals with the results of the research conducted during the quarter. It is pointed out that the work has been carried out in accordance with the program of work approved by the Board of Directors.

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**



**DATOS PERSONALES**

**NOMBRE:** KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1,123.621.161 de San Andrés Islas  
**FECHA DE NACIMIENTO:** septiembre 10/1986  
**ESTADO CIVIL:** Casada  
**DIRECCIÓN:** San Luis, diagonal entrada al rancho  
**TELÉFONO:** 3173314912 - 3173820920  
**E-MAIL:** karaj\_online@hotmail.com

**FORMACION ACADEMICA**

**Universitarios:** Universidad del Norte  
Magister en trastornos cognoscitivos y del  
aprendizaje  
2015

**Universitarios:** Universidad Metropolitana  
Psicología  
2008

**Estudios Secundarios:** Colegio bautista "la loma"  
2002

**SEMINARIOS Y OTROS**

SEMINARIO EN ADMINISTRACION ESCOLAR Y GERENCIA EDUCATIVA  
Asistente  
Duración: 8 horas  
Fecha de realización: agosto 11/2018  
Lugar de realización: San Andrés Islas

SEMINARIO EN NEUROEDUCACION

1950 10-10-50



10-10-50

10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50

10-10-50

10-10-50  
10-10-50  
10-10-50  
10-10-50

10-10-50

10-10-50  
10-10-50  
10-10-50

10-10-50

10-10-50  
10-10-50

10-10-50

10-10-50

10-10-50

10-10-50  
10-10-50  
10-10-50

10-10-50

Asistente  
Duración: 8 horas  
Fecha de realización: agosto 11/2018  
Lugar de realización: San Andrés Islas

**TALLER – ACTITUDES, CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS EN PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS.**

Asistente  
Duración: 24 horas  
Fecha de realización: 27 AL 29 de septiembre de 2017  
Lugar de realización: San Andrés Islas

**TRABAJO EN EQUIPO Y NORMAS BASICAS DE CONVIVENCIA LABORAL**

Asistente  
Duración: 12 horas  
Fecha de realización: 15 AL 16 de diciembre de 2014  
Lugar de realización: San Andrés Islas

**"FORMULACION DE DICTAMENES PERICIALES Y LA SUSTENTACION DE LOS MISMOS EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**

Asistente  
Duración: 40 horas  
Fecha de realización: 14 al 17 de octubre de 2014  
Lugar de realización: Bogotá

**III SIMPOSIO INTERNACIONAL PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "EXPLOTACION SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO"**

Asistente  
Duración: 20 horas  
Fecha de realización: 25 al 26 de septiembre de 2014  
Lugar de realización: Cartagena de Indias

**IX CURSO ANDINO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE**

Asistente  
Duración: 25 horas  
Fecha de realización: 13 al 17 de octubre de 2008  
Lugar de realización: Bogotá

**CURSO TALLER – "COMO AYUDAR: ASPECTOS PRACTICOS DE INTERVENCION EN LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS"**

Asistente  
Duración: 4 horas  
Fecha de realización: 16 de octubre/2008  
Lugar de realización: Bogotá

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

COMMUNICATIONS SECTION  
WASHINGTON, D. C.

TO DIRECTOR  
FROM SAC, [illegible]

RE [illegible]  
[illegible]

[illegible]  
[illegible]

[illegible]  
[illegible]

[illegible]  
[illegible]

[illegible]  
[illegible]

¿CURSO TALLER - "Y YO QUE? HACIA EL AUTOCUIDADO DEL TERAPEUTA Y EL DOCENTE"

Asistente

Duración: 4 horas

Fecha de realización: 17 de octubre/2008

Lugar de realización: Bogotá

### **EXPERIENCIA LABORAL**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**CARGO:** Profesional universitario código 2044

**FUNCIONES:** registrar y tipificar todas las solicitudes e interacciones ciudadanas que se reciban a través de los distintos canales de atención de la entidad en el sistema de información misional SIM del ICBF y direccionar dichas solicitudes a los profesionales competentes.

**JEFE INMEDIATO:** Dwan Hudgson Rodríguez

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 06 de junio 2023 – Fecha de finalización: 20 de septiembre de 2023.

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**CARGO:** Profesional universitario código 2044

**FUNCIONES:** registrar y tipificar todas las solicitudes e interacciones ciudadanas que se reciban a través de los distintos canales de atención de la entidad en el sistema de información misional SIM del ICBF y direccionar dichas solicitudes a los profesionales competentes.

**JEFE INMEDIATO:** Dwan Hudgson Rodríguez

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 06 de marzo 2023 – Fecha de finalización: 27 de marzo de 2023.

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**CARGO:** Profesional especializado código 2028

**FUNCIONES:** Apoyar el buen funcionamiento del centro zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.

**JEFE INMEDIATO:** Dwan Hudgson Rodríguez

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 06 de junio 2021 – Fecha de finalización: 08 de septiembre de 2022

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**CARGO:** Profesional universitario código 2044

17 MAY 1954  
COMMUNICATIONS SECTION  
U.S. AIR FORCE  
WALLINGFORD AIRFIELD  
WALLINGFORD, VERMONT

TO: SAC, BOSTON

FROM: SAC, WALLINGFORD (100-1000) (P)  
SUBJECT: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

RE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

RE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

RE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**FUNCIONES:** Apoyar el buen funcionamiento del centro zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.

**JEFE INMEDIATO:** Dwan Hudgson Rodríguez

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 05 de agosto 2021 – Fecha de finalización: 26 de agosto de 2021

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** ICBF

**CARGO:** Psicóloga

**FUNCIONES:** Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes.

**JEFE INMEDIATO:** Dwan Hudgson Rodríguez

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 20 de enero de 2016 – Fecha de finalización: 19 de diciembre de 2016

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** ONG ASOCIACION GOTAS DE PAZ

**CARGO:** Psicóloga

**FUNCIONES:** Brinda atención psicológica a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad.

**JEFE INMEDIATO:** Marcela Correal Peña

**TELEFONO:** 3157700134 - 5120390

Fecha de Inicio de labores: febrero 19/2018 – Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** ICBF

**CARGO:** Psicóloga

**FUNCIONES:** Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes.

**JEFE INMEDIATO:** Marielita Lozano Córdoba

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 20 de enero de 2016 – Fecha de finalización: 19 de diciembre de 2016

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** ICBF

**CARGO:** Psicóloga

**FUNCIONES:** Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes.

**JEFE INMEDIATO:** Marielita Lozano Córdoba

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 26 de enero de 2015 – Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2015

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** ICBF

**CARGO:** Psicóloga

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns that may not be immediately apparent from the raw data.

The third part of the report presents the findings of the study. It highlights several key observations and discusses their potential implications. The author also provides a clear and concise summary of the overall results, making it easy for the reader to understand the main takeaways.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions are designed to help improve the efficiency and accuracy of the data collection process. The author also offers some thoughts on future research that could build upon the current study.

The author expresses their appreciation for the support and assistance provided by the research team and the funding organization. They also acknowledge the challenges faced during the course of the project and the dedication of all those involved.

The document is signed by the principal investigator, who is responsible for the overall direction and execution of the study.

**FUNCIONES:** brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar o cualquier hecho que amerite atención especial.

**JEFE INMEDIATO:** Grissel Livingston Bowie

**TELEFONO:** 5123760

Fecha de Inicio de labores: 7 de junio de 2013 – Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2013

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** GOBERNACION DEPARTAMENTAL (Dependencia – secretaria de Educación)

**CARGO:** Psicóloga

**FUNCIONES:** Atención a estudiantes y padres de familia de la Institución Educativa de la Sagrada Familia

**JEFE INMEDIATO:** Victoria Rodríguez Pomare (E)

**TELEFONO:** 5130801

Fecha de Inicio de labores: 18 de mayo de 2012 – Fecha de finalización: 18 de noviembre de 2012

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** FIRST BAPTIST SCHOOL

**CARGO:** Psicóloga

**FUNCIONES:** Realizar intervención terapéutica a estudiantes y padres de familia de la institución.

**JEFE INMEDIATO:** Ricardo Gordon May

**TELEFONO:** 5133411

Fecha de Inicio de labores: 15 de marzo de 2008 – Fecha de finalización: 31 de julio de 2009

#### **REFERENCIAS PERSONALES**

**DALE CHRISTOPHER CORPUS**

Cargo actual: Pensionada

Teléfono: 3168253718

**JANNELLY MASQUITTA CHRISTOPHER**

Cargo actual: Enfermera

Empresa o sitio donde labora: Hospital Departamental Clarence Lynd Newball

Teléfono: 5130494

*Kara Jean Pomare*

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**

CC. 1'123.821.161

DEPARTMENT OF THE ARMY  
 OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL  
 WASHINGTON, D. C. 20315  
 1. PURPOSE AND SCOPE  
 2. REFERENCES  
 3. DEFINITIONS  
 4. PROCEDURES  
 5. REPORTING REQUIREMENTS  
 6. RECORDS MANAGEMENT  
 7. DISTRIBUTION STATEMENTS  
 8. CONTACT INFORMATION  
 9. APPROVALS  
 10. EFFECTIVE DATE

11. ADDITIONAL INFORMATION  
 12. DISTRIBUTION STATEMENTS  
 13. CONTACT INFORMATION  
 14. APPROVALS  
 15. EFFECTIVE DATE

APPENDIX A

1. PURPOSE AND SCOPE  
 2. REFERENCES  
 3. DEFINITIONS  
 4. PROCEDURES  
 5. REPORTING REQUIREMENTS  
 6. RECORDS MANAGEMENT  
 7. DISTRIBUTION STATEMENTS  
 8. CONTACT INFORMATION  
 9. APPROVALS  
 10. EFFECTIVE DATE

APPROVED FOR THE ADJUTANT GENERAL  
 [Signature]  
 DATE: [Date]



Centro Especializado en Formación Docente con NIT 901112733-1  
hace constar que:

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**  
**C.C. 1.123.621.161**

Asistió al seminario en

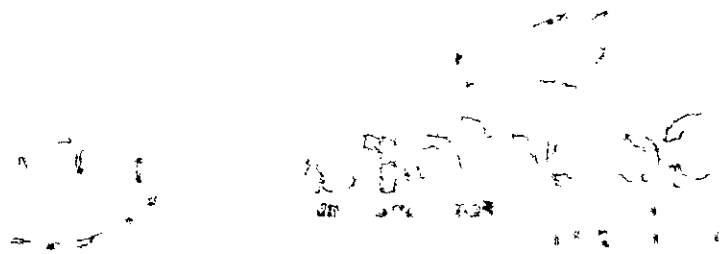
**NEUROPSICOLOGÍA INFANTIL**

Impartido el día sábado 16 de febrero de 2019  
en la isla de San Andrés - Colombia bajo la modalidad presencial  
con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero  
Director

Vera Ramirez Melendez  
Coordinadora

La presente constancia de asistencia se expide teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.8 de decreto único  
reglamentario del sector educación 1075 de 26 de mayo de 2015.



Faint, illegible text or markings in the upper middle section.

THE TROPICAL LOGIC INSTITUTE  
OF THE TROPICS

THE TROPICAL LOGIC INSTITUTE

Faint, illegible text or markings in the lower middle section.

Faint, illegible text or markings at the bottom of the page.

Faint, illegible text or markings at the very bottom of the page.



Centro Especializado en Formación Docente con NIT 901112733-1  
hace constar que:

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**

**C.C. 1.123.621.161**

Asistió al seminario en

**NEUROEDUCACIÓN**

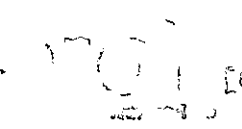
Impartido el día sábado 16 de febrero de 2019  
en la isla de San Andrés - Colombia bajo la modalidad presencial  
con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero  
Director

Vera Ramirez Melendez  
Coordinadora

La presente constancia de asistencia se expide teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.8 de decreto único  
reglamentario del sector educación 1075 de 26 de mayo de 2015.

Handwritten lines at the top of the page, possibly a header or title.



Handwritten text in the middle section, possibly a list or set of instructions.

Handwritten text below the middle section, continuing the list or instructions.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten lines at the bottom of the page, possibly a footer or concluding text.



Centro Especializado en Formación Docente con NIT 901112733-1  
hace constar que:

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**

**C.C. 1.123.621.161**

Asistió al seminario en

**NEURODESARROLLO**

Impartido el día sábado 16 de febrero de 2019  
en la isla de San Andrés - Colombia bajo la modalidad presencial  
con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero  
Director

Vera Ramirez Melendez  
Coordinadora

La presente constancia de asistencia se expide teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.8 de decreto único  
reglamentario del sector educación 1075 de 26 de mayo de 2015.

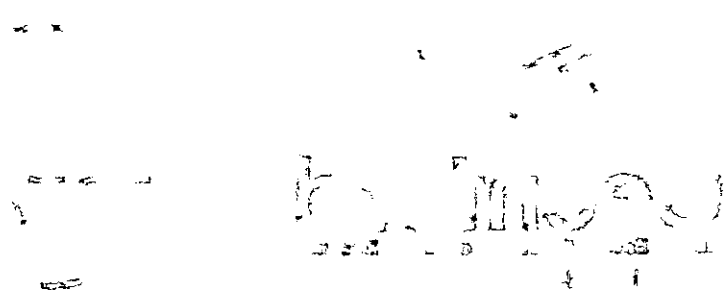


FIG. 1

FIG. 2

FIG. 3

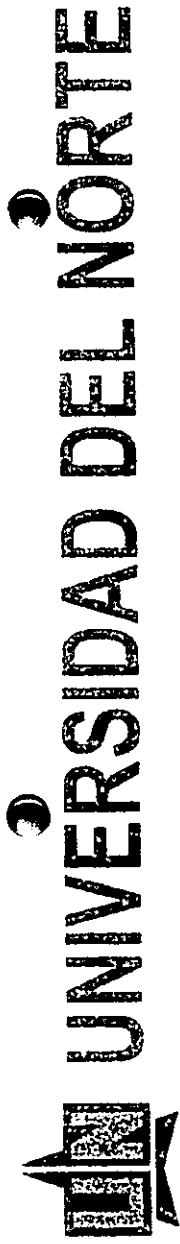
FIG. 4

FIG. 5

FIG. 6

FIG. 7

FIG. 8



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**

C.C.No. 1.123.621.161 de San Andres

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,  
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:  
ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE**

Dado en Barranquilla , a los 11 días del mes de Noviembre de 2010

  
Decano de División

  
Rector

  
Secretario Académico

Personería Jurídica  
Resolución No. 000396 del  
7 de Junio de 1993

Libro No. 10  
Acta No. 2010 - 24 - 28 - 16 - C  
00001

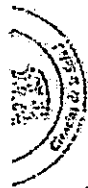
Registrado LR No. 19  
Folio 0649 - 2095

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG. CHICAGO, ILL. 60607

1974 MAR 15 10 11 AM '74

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY



# LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**

C.C.No. 1.123.621.161 de San Andrés.

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS  
ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TÍTULO DE

## P S I C O L O G O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA  
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

*[Firma]*  
VICERECTOR

*[Firma]*  
VICERECTOR

*[Firma]*  
DIRECTOR DEL PROGRAMA

ANOTADO AL FOLIO 47 DEL LIBRO 156

NÚMERO DE REGISTRO PS - 1156

DADO EN BARRANQUILLA, A LOS

15 DE ABRIL DEL AÑO 2008

# TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE

IX CURSO ANDINO DE



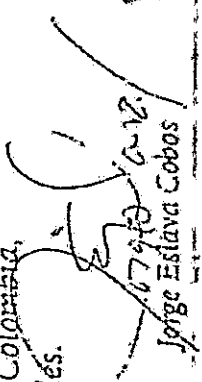
el INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS  
con el aval académico de:

La Benemérita Universidad de Puebla, la Universidad Católica de Chile, las Universidades Colombianas  
Escuela Colombiana de Rehabilitación, del Bosque, del Rosario, de la Sabana, del Tolima, Javeriana y  
Pedagógica Nacional; la Sociedad Latinoamericana de Neuropsicología y las Asociaciones Colombianas de Educación  
Prescolar, de Fonoaudiología, de Neurología, de Neurología Infantil y de Terapia Ocupacional.

## CERTIFICA

Que POMARE CRISTÓPHER KARA JEAN

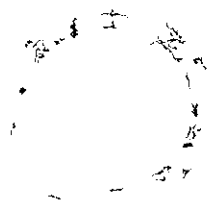
Asistió al IX Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje realizado en Bogotá, Colombia,  
entre el 13 y el 17 de octubre de 2008. Veinticinco (25) horas presenciales.

  
Jorge Estayva Cobos

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.

Handwritten text in the middle section of the page.



Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower right section of the page.





REPÚBLICA DE COLOMBIA


# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

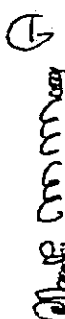
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
HACEN CONSTAR QUE:

## KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

I.123.621.161

Participó en la capacitación  
"Formulación de dictámenes periciales  
y la sustentación de los mismos en las audiencias de juicio  
oral en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes".  
Realizado en la ciudad de Bogotá  
del 14 al 17 de octubre de 2014. Intensidad 40 horas.

  
JAMES TROY VALENCIA VARGAS  
Subdirector de Investigación Científica

  
CLAUDIA MERCEDES MONROY NAVELLA  
Coordinadora Escuela de Medicina Legal  
y Ciencias Forenses

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN  
RECEIVED JAN 10 1964

RECEIVED JAN 10 1964

LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

RECEIVED

1964



La Policía Nacional, UNICEF y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifican que:

Kara Jean Pomare Christopher

1,123,621,161

identificado con c.c.

Asistió al

**III SIMPOSIO INTERNACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**“EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO”**

Realizado en Cartagena de Indias del 25 al 26 de septiembre de 2014, con una intensidad horaria de 20 horas, en constancia se firma el certificado a los 26 días del mes de septiembre de 2014.

*[Signature]*  
 Policía Nacional

*[Signature]*  
 UNICEF

*[Signature]*  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Apoyan:







En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

**KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**

C.C. No 1.123.621.161 De San Andrés

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,  
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:  
MAGISTER EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE**

Dado en Barranquilla , a los 6 días del mes de Marzo de 2015

  
Decano de División

  
Rector

  
Secretario Académico

Personería Jurídica  
Resolución No. 000396 del  
7 de Junio de 1993

Libro No. 15  
Acta No. 2015-01-31-07-0  
1179

Registrado LR No. 24  
Folio 0148-0002

1000

1000

1000

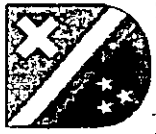
1000

1000

1000

1000





Gobernación del Archipiélago  
de Providencia, Providencia y Santa Catalina



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y  
la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

certifican que

## **Kara Jean Pomare**

CC: 1.123.621.161

Participó en el taller

**Actitudes, conocimientos y prácticas en prevención:**  
capacitación de agentes multiplicadores en prevención del consumo de drogas,  
realizada en la ciudad de San Andrés del 27 al 29 de septiembre de 2017  
con una intensidad de 24 horas

**Ronald Housni Haller**  
Gobernador

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa  
Catalina

**Bo Mathiasen**  
Representante  
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga  
y el Delito -UNODC-





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional San Andrés  
 Grupo Jurídico Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**CERTIFICA:**

Que KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizó la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN PSICOLOGO PARA BRINDAR ATENCION MENSUAL A LOS NIÑOS NIÑAS Y FAMILIAS QUE ENFRENTEN SITUACIONES DE GRAVE DETERIORO EN LAS RELACIONES FAMILIARES ABUSO SEXUAL VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESPLAZAMIENTO EXPLOTACION LABORAL O SEXUAL DESVINCULACION DE GRUPOS ARMADOS IRREGULARES DESASTRES NATURALES O CUALQUIER HECHO QUE AMERITE ATENCION ESPECIAL EN SAN ANDRES ISLA**

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor total del contrato
031/2013	13/02/2013	14/05/2013	\$4.332.120.00

con las siguientes obligaciones:

1. Brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, explotación laboral o sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención especial en la Isla de San Andrés.
2. Registrar las actuaciones realizadas en los casos atendidos en la herramienta SIM.
3. Realizar análisis y reporte estadístico de acuerdo con la atención que realice a las familias.
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la Ley o en el reglamento o tenga relación con la naturaleza del contrato y de acuerdo con el lineamiento de la Modalidad de Atención Terapéutica, la cual hace parte integral del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

*Betsy Altamar Suar*  
**BETSY ALTAMAR SUARZ**  
 Coordinadora Grupo Jurídico



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros  
 Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia De la Fuente de Lleras**  
**Regional San Andrés**  
**Grupo Jurídico Regional**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**CERTIFICA:**

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1°123.621.161** expedida en San Andrés Isla, realizo la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PSICOLOGA PARA BRINDAR ATENCION MENSUAL A 45 FSAMILIAS QUE ENFRENTEN SITUACIONES A GRAVE DETERIORO EN LAS RELACIONES FAMILIARES, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DESPLAZAMIENTO, EXPLOTACION LABORAL, DESVINGULACION DE GRUPOS ARMADOS IRREGULARE, DESASTRES NATURALES O CUALQUIER HECHO QUE AMERITE ATENCION ESPECIAL EN LA ISLA.**

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor total del contrato
072/2013	06/07/2013	31/12/2013	\$11.594.835.00

con las siguientes obligaciones:

1. Brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, explotación laboral o sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención especial en la Isla de San Andrés .
2. Registrar las actuaciones realizadas en los casos atendidos en la herramienta SIM.
3. Realizar análisis y reporte estadístico de acuerdo con la atención que realice a las familias.
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la Ley o en el reglamento o tenga relación con la naturaleza del contrato y de acuerdo con el lineamiento de la Modalidad de Atención Terapéutica, la cual hace parte integral del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (06 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

*Betsy Altamar S*  
**BETSY ALTAMAR SUARZ**  
 Coordinadora Grupo Jurídico

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros  
 Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

Handwritten notes at the top of the page, including the word "RESEARCH" and other illegible scribbles.

Handwritten notes in the upper middle section, possibly including a date or reference number.

CRITICAL

Handwritten notes in the middle section, appearing as a list or series of points.

Handwritten notes in the lower middle section, continuing the list or series of points.

Handwritten notes in the lower section, including some diagrams or flowcharts.

Handwritten notes at the bottom of the page, possibly including a signature or date.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional San Andrés  
 Grupo Jurídico Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**CERTIFICA:**

Que KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con la cédula de ciudadanía número P'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizó la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA BRINDAR ATENCIÓN MENSUAL A 55 FAMILIAS QUE ENFRENTEN SITUACIONES DE GRAVE DETERIORO EN LAS RELACIONES FAMILIARES, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DESPLAZAMIENTO, EXPLOTACIÓN LABORAL O SEXUAL, DESVINCULACIÓN DE GRUPOS ARMADOS IRREGULARES, DESASTRES NATURALES O CUALQUIER HECHO QUE AMERITE ATENCIÓN ESPECIAL EN SAN ANDRÉS ISLA.**

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor total del Contrato
026/2014	10/01/2014	30/12/2014	\$23.723.740.00

con las siguientes obligaciones:

**EL CONTRATISTA se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:**

1. Brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, explotación laboral sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención especial en la Isla de San Andrés.
2. Registrar las actuaciones realizadas en los casos atendidos en la herramienta SIM..
3. Realizar análisis y reporte estadístico de acuerdo con la atención que realice a las familias.
4. Hacer seguimiento a los indicadores misionales.
5. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato y de acuerdo con el lineamiento de la Modalidad de Atención Terapéutica, la cual hace parte integral del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

*Betsy Altamar Suar*  
**BETSY ALTAMAR SUARZ**  
 Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros  
 Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

CLIP

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia De la Fuente de Lleras**  
**Regional San Andrés**  
**Grupo Jurídico Regional**



**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**CERTIFICA:**

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizo la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección.

029/2015	26/01/2015	31/12/2015	\$31.171.560.00
----------	------------	------------	-----------------

con las siguientes obligaciones:

1. Conformar desde su perfil profesional, el equipo de la Defensoría para la articulación y la ejecución de las políticas de protección.
2. Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que en los procesos en que haya emitido dictámenes periciales, no podrá realizar tratamiento terapéutico en razón a las inhabilidades que le asiste a los peritos y terapeutas.
3. Aplicar pruebas psicométricas cuando se requieran y emitir el informe correspondiente.
4. Informar a su equipo psicosocial sobre las acciones desarrolladas en la atención al proceso de Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y realizar periódicamente equipo técnico junto con el área de trabajo social y el defensor (a) de familia de los casos.
5. Realizar la recepción, consulta y asesoría a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y darles a conocer el proceso y el procedimiento de atención inter e intra institucional establecido en su favor, así como los derechos que garantizan una intervención integral.
6. Acompañar en los casos que se requiera al profesional en trabajo social a las visitas domiciliarias de las familias o cuidadores, para neutralizar riesgos y amenazas e identificar factores protectores y generativos de las familias y los niños, niñas y adolescentes.
7. Participar en los estudios de carácter técnico de los casos que se abordan el equipo de defensoría al cual es asignado.
8. Realizar el cierre de casos por cumplimiento de objetivos.
9. Proveer herramientas de comunicación electrónica tales como correo electrónico, acceso a Internet y celular, si la institución los facilita.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

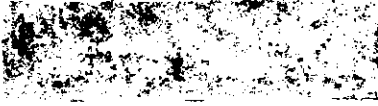
ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros  
 Teléfono: (B) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES  
Department of Education  
Regional Office - Manila



DEPARTMENT OF EDUCATION  
REGIONAL OFFICE - MANILA  
OFFICE OF THE SUPERVISOR  
DIVISION OF ELEMENTARY EDUCATION

### DECLARATION

I, the undersigned, hereby certify that the copy of the [illegible] submitted to the [illegible] is a true and correct copy of the original [illegible] and that the same has been [illegible] by me.

\_\_\_\_\_  
[Illegible Signature]

I, the undersigned, hereby certify that the copy of the [illegible] submitted to the [illegible] is a true and correct copy of the original [illegible] and that the same has been [illegible] by me.

\_\_\_\_\_  
[Illegible Signature]



10. Realizar el registro de cada una de las actuaciones en el Sistema de Información Misional e incluirlos en físico en la carpeta de la historia de atención de cada usuario.
11. Hacer seguimiento a los Indicadores misionales.
12. Mantener actualizada las historias de atención de acuerdo a la tabla de retención documental vigente y archivo de gestión.
13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (06 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

*Betsy Altamar*  
**BETSY ALTAMAR SUARZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: martha sierra-auxiliar administrativo

1977  
1978  
1979

1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040

2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional San Andrés  
 Grupo Jurídico Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**CERTIFICA:**

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1°123.621.161** expedida en San Andrés Isla realizo la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA EN SU AREA DE FORMACION PARA APOYAR LOS TEMAS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION**

017/2016	20/01/2016	31/12/2016	\$ 32.576.866.00
----------	------------	------------	------------------

con las siguientes obligaciones:

el **contratista** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que en los procesos en que haya emitido dictámenes periciales, no podrá realizar tratamiento terapéutico en razón a las inhabilidades que le asiste a los peritos y terapeutas.
2. aplicar pruebas psicométricas cuando se requieran y emitir el informe correspondiente.
3. realizar la recepción, consulta y asesoría a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y darles a conocer el proceso y el procedimiento de atención inter e intra institucional establecido en su favor, así como los derechos que garantizan una intervención integral.
4. acompañar en los casos que se requiera al profesional en trabajo social a las visitas domiciliarias de las familias o cuidadores, para neutralizar riesgos y amenazas e identificar factores protectores y generativos de las familias y los niños, niñas y adolescentes.
5. participar en los estudios de carácter técnico de los casos que se abordan el equipo de defensoría al cual es asignado.
6. realizar el cierre de casos por cumplimiento de objetivos.
7. participar en por lo menos (2) grupos de estudios mensuales, en el que se trabajen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
8. proveer herramientas de comunicación electrónica tales como correo electrónico, acceso a internet y celular, si la institución los facilita.
9. realizar el registro de cada una de las actuaciones en el sistema de información misional e incluirlos en físico en la carpeta de la historia de atención de cada usuario.
10. hacer seguimiento a los indicadores misionales.
11. mantener actualizada las historias de atención y archivos de apoyo de acuerdo a la tabla de retención documental vigente y archivo de gestión.

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros  
Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Handwritten notes at the top of the page, including a circled '1' and some illegible text.

Handwritten notes in the upper middle section of the page.

Handwritten notes in the middle section of the page.

Handwritten notes in the lower middle section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a circled '1' and some illegible text.



12. cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

*Betsy Altamar Suar*  
**BETSY ALTAMAR SUARZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: martha sierra-auxiliar administrativo

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, with some lines underlined.

Small handwritten text or initials.

Handwritten text in the middle section, possibly a list or notes.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.



## A QUIEN PUEDA INTERESAR

La suscrita Representante Legal de la Asociación Gotas de Paz, con NIT 827000741-1 se permite certificar que la Doctora **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.161 de San Andrés Isla, trabaja con nosotros desde el 19 de Febrero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2021, desempeñando el cargo de Psicóloga en la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial.

Dentro de sus funciones se encontraban las que relaciono a continuación:

- Brindar atención psicológica a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad.
- Identificar los factores y condiciones psicológicas personales, familiares de relación que permitan aportar a la construcción del informe integral familia-niño, niña, adolescente, contexto.
- Abrir y mantener actualizadas los Anexos de las Historias de Atención.
- Brindar primeros auxilios psicológicos y direccionar a los servicios de salud, de acuerdo con el nivel de riesgo que se identifique.
- Realizar acciones individuales, grupales y familiares en coordinación con el equipo interdisciplinario para favorecer procesos preventivos y pedagógicos.
- Liderar y desarrollar los Encuentros de Padres.
- Coordinar el estudio de casos con el equipo interdisciplinario con el fin de identificar y comprender los factores de vida de los niños, niñas y los adolescentes haciendo el acompañamiento en el proceso establecido.
- Plantear objetivos, metas y acciones acordes a la identificación del riesgo en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para ser considerados e incluidos en el Plan de Atención Individual de los niños, niñas y adolescentes.
- Articular con el profesional de Trabajo Social el proceso de trabajo psicosocial con familias, así como el restablecimiento de los derechos que se encuentren vulnerados.
- Planear y desarrollar talleres informativos y formativos.
- Desarrollar acciones con los niños, niñas, adolescentes, madres, padres, o adulto responsable, para el adecuado ejercicio de la paternidad o maternidad, para el fortalecimiento de vínculos afectivos y manejo saludable de la vida sexual y

---

Centro Privativo de la Libertad  
The Beginning of Wisdom  
Sector Lever South End  
Kilómetro 23 - 250

Avenida Colombia 12-113  
Sarie Bay, Sector La Playita  
[gotasdepaz5@hotmail.com](mailto:gotasdepaz5@hotmail.com)  
Tel: 5120390 Cel: 3157700134





reproductiva.

- Realizar informes propios de su área a las autoridades competentes.
- Realizar seguimiento a los niños, niñas y adolescentes junto con sus familias.

Durante su estadía en la empresa, se caracterizó por ser una profesional muy comprometida con su labor, es una persona honesta y muy responsable en todas las labores que le fueron encomendadas, razón por la cual la recomiendo ampliamente.

Se expide la presente certificación por solicitud de la interesada a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente,

  
  
**MARCELA CORREAL PEÑA**  
Representante Legal

Handwritten marks and symbols, possibly initials or a small diagram.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of notes.



Additional handwritten text located to the right of the circular diagram.

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

**CERTIFICA**

Que el Servidor Público **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.161, presto sus servicios a esta Entidad, desde el 05 de agosto de 2021 y hasta el 27 de marzo de 2023.

Que la Servidora Pública en mención ha desempeñado los siguientes empleos:

Mediante Resolución No. 4630 del 02 de agosto del 2021, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 006 del 05 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2021.

De acuerdo con la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.



ICBF Colombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional San Andrés  
Avenida Francisco Newball, Calle 6ª #1-82  
Teléfono: 5123760

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.
13. Registrar en el Sistema de Información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Mediante Resolución No. 3043 del 31 de mayo del 2022, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 002 del 06 de junio de 2022 y hasta el 08 de septiembre de 2022.

De acuerdo con la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019, al citado empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Propender por el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Hacer seguimiento a los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Implementar los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.
9. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
10. Coordinar con las entidades Municipales del Sector Salud, las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
11. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
13. Orientar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Mediante Resolución No. 0377 del 10 de febrero del 2023, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 01**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 01 del 06 de marzo de 2023 y hasta el 27 de marzo de 2023.

De acuerdo con la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 01**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Atender con calidad, amabilidad y oportunidad a todos los ciudadanos que soliciten atención en los programas y servicios institucionales, de conformidad con los horarios establecidos para ello por la entidad, en el marco de la Ley.

1945

1945

1945

1. The first part of the document discusses the general principles of the organization and its objectives. It states that the primary goal is to provide a comprehensive and accurate record of the activities and decisions of the organization.

2. The second part of the document details the specific procedures and methods used to collect and analyze data. This includes a description of the various sources of information and the techniques employed to ensure the reliability and validity of the data.

3. The third part of the document presents the results of the data analysis, organized into several key areas. These results are presented in a clear and concise manner, allowing for easy interpretation and understanding of the findings.

4. The final part of the document provides a summary of the overall findings and conclusions. It highlights the most significant results and discusses their implications for the organization's future operations and decision-making.

The data collected from these sources is used to identify trends and patterns in the organization's performance. This information is then used to develop strategies and policies that will help the organization to achieve its long-term goals.

The results of the analysis show that the organization has made significant progress in several key areas. However, there are still some areas that need further attention and improvement.

In conclusion, the data analysis provides a valuable insight into the organization's current state and future potential. It is hoped that this information will be used to guide the organization's future actions and to ensure its continued success.

The following table provides a summary of the key findings from the data analysis. It shows the percentage change in various performance indicators over the period of the study.

The data shows a significant increase in the number of projects completed on time, indicating improved project management and execution.

There was also a notable decrease in the number of customer complaints, suggesting that the organization has successfully implemented measures to improve customer satisfaction.

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

2. Aplicar los protocolos y preguntas filtro, de acuerdo con el tipo de petición realizada por los ciudadanos, haciendo uso de la herramienta GECO (preguntas frecuentes).
3. Clasificar, tipificar y registrar todas las solicitudes e interacciones ciudadanas que se reciban a través de los distintos canales de atención de la entidad en el Sistema de Información Misional – SIM del ICBF, de acuerdo con los criterios fijados para cada petición en la Guía para la gestión de PQRS.
4. Verificar la calidad del registro de peticiones en el Sistema de Información Misional, respecto al tipo de petición, motivo, datos del ciudadano y descripción coherente con la necesidad ciudadana, así como, ortografía y redacción.
5. Direccionar la solicitud, cuando el servicio así lo amerite, al punto de atención o dependencia del ICBF o entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar competente para dar respuesta de fondo a la petición.
6. Articular con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la gestión y/o respuesta a peticiones ciudadanas, cuando se requiera.
7. Proponer mejoras en la prestación del servicio y planes de acción en conjunto con los colaboradores de servicios y atención ubicados en la Sede Regional y en la Dirección de Servicios y Atención.
8. Asistir y participar en las capacitaciones que programe la Dirección de Servicios y Atención del ICBF.
9. Mantenerse actualizado en la normatividad relacionada con el objeto misional de la Entidad y el proceso de relación con el ciudadano.
10. Cumplir con las directrices y políticas del sistema integrado de gestión de calidad.
11. Las demás que sean asignadas de conformidad con el cargo que desempeña en la operación.

Mediante Resolución No. 5005 del 02 de junio de 2023, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 01**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 0 del 06 de junio de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

De acuerdo con la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 01**, le corresponden las siguientes funciones:



ICBF Colombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Handwritten header text, possibly a title or date.

Horizontal line of handwritten text, possibly a separator or a specific header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Lower section of handwritten text, possibly a signature or a concluding note.

Final lines of handwritten text at the bottom of the page.

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

1. Atender con calidad, amabilidad y oportunidad a todos los ciudadanos que soliciten atención en los programas y servicios institucionales, de conformidad con los horarios establecidos para ello por la entidad, en el marco de la Ley.
2. Aplicar los protocolos y preguntas filtro, de acuerdo con el tipo de petición realizada por los ciudadanos, haciendo uso de la herramienta GECO (preguntas frecuentes).
3. Clasificar, tipificar y registrar todas las solicitudes e interacciones ciudadanas que se reciban a través de los distintos canales de atención de la entidad en el Sistema de Información Misional – SIM del ICBF, de acuerdo con los criterios fijados para cada petición en la Guía para la gestión de PQRS.
4. Verificar la calidad del registro de peticiones en el Sistema de Información Misional, respecto al tipo de petición, motivo, datos del ciudadano y descripción coherente con la necesidad ciudadana, así como, ortografía y redacción.
5. Direccionar la solicitud, cuando el servicio así lo amerite, al punto de atención o dependencia del ICBF o entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar competente para dar respuesta de fondo a la petición.
6. Articular con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la gestión y/o respuesta a peticiones ciudadanas, cuando se requiera.
7. Proponer mejoras en la prestación del servicio y planes de acción en conjunto con los colaboradores de servicios y atención ubicados en la Sede Regional y en la Dirección de Servicios y Atención.
8. Asistir y participar en las capacitaciones que programe la Dirección de Servicios y Atención del ICBF.
9. Mantenerse actualizado en la normatividad relacionada con el objeto misional de la Entidad y el proceso de relación con el ciudadano.
10. Cumplir con las directrices y políticas del sistema integrado de gestión de calidad.
11. Las demás que sean asignadas de conformidad con el cargo que desempeña en la operación.

**ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES COMUNES AL NIVEL PROFESIONAL.**  
*Adicional a las funciones contenidas en el Anexo "Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" quienes desempeñen en cargos del nivel profesional, cumplirán además las siguientes funciones:*

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

300 N ZEEB RD

ANN ARBOR

MICHIGAN 48106

DATE

TIME

BY

1

1000

RECEIVED

LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN

ANN ARBOR

MICHIGAN

48106

LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN

ANN ARBOR

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

- Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales.
- Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia.
- Rendir informes a sus Jefes Inmediatos y a otras Instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos.

**ARTICULO CUARTO. FUNCIONES SIGE.** Adicional a las funciones señaladas en el "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" y con el fin de articular el Sistema Integrado de Gestión, los servidores públicos cumplirán las siguientes funciones:

**SIGE EJE CALIDAD – Nivel Profesional:**

- Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.
- Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia.
- Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad de los procesos que son de su competencia.

**SIGE EJE AMBIENTAL – Nivel Profesional:**

- Ejecutar acciones para promover y gestionar el cumplimiento de la política y planes de gestión ambiental del ICBF, en coordinación con la Dirección Administrativa.

**SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:**

- Contribuir con la implementación mantenimiento y mejora permanente del sistema de gestión de seguridad de la Información de acuerdo con las metodologías procedimientos y normativa vigente en los procesos que son de su competencia.
- Participar en la identificación de los activos de Información, riesgos de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Contribuir en la identificación de los posibles incidentes de seguridad de la información en los procesos de su competencia.

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

- Participar en las diferentes actividades y sensibilizaciones definidas en el plan de cultura del sistema de gestión de seguridad de la Información.
- Propender al fortalecimiento de la confidencialidad, Integridad y disponibilidad de la información, en los procesos de su competencia.

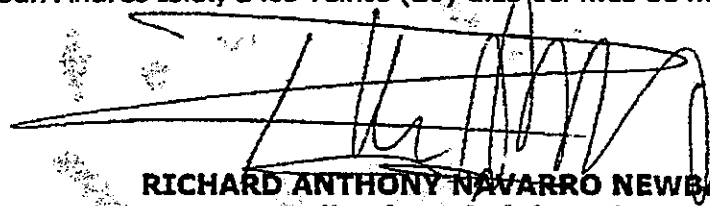
**SIGE EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Nivel Profesional:**

- Contribuir a la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a través de su participación en las actividades de promoción y prevención.
- Apoyar la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo del ICBF

La certificación se expide según las funciones establecidas en los manuales de funciones que han estado vigentes durante la vinculación del servidor.

Que el horario de trabajo en el ICBF Regional San Andres General es de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

Dada en San Andres Isla., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2023.



**RICHARD ANTHONY NAVARRO NEWBALL**  
Coordinador Administrativo

Proyectó: Julio Mario Zambrano – Técnico Administrativo \_\_\_\_.

"Si requiere verificar la información, por favor comuníquese con el teléfono 4377630 Exts. 864049, o 864037.

O al correo [Richard.Navarro@icbf.gov.co](mailto:Richard.Navarro@icbf.gov.co), [Julio.Zambrano@icbf.gov.co](mailto:Julio.Zambrano@icbf.gov.co)."

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.123.621.161

NUMERO

POMARE CHRISTOPHER

APELLIDOS

KARA JEAN

NOMBRES

*Christopher Pomare*

FIRMA



IMPRESION DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1986

SAN ANDRES  
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-2004 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Christina D.*  
REGISTRADORA NACIONAL  
SUNAMINSTRACION DE LOS ANDES

P-5800100-70135158-F-1123621161-20050222 02827050330 02 143158720

18 27  
19 28  
20 29  
21 30  
22 31  
23 32  
24 33  
25 34  
26 35  
27 36  
28 37  
29 38  
30 39  
31 40  
32 41  
33 42  
34 43  
35 44  
36 45  
37 46  
38 47  
39 48  
40 49  
41 50  
42 51  
43 52  
44 53  
45 54  
46 55  
47 56  
48 57  
49 58  
50 59  
51 60  
52 61  
53 62  
54 63  
55 64  
56 65  
57 66  
58 67  
59 68  
60 69  
61 70  
62 71  
63 72  
64 73  
65 74  
66 75  
67 76  
68 77  
69 78  
70 79  
71 80  
72 81  
73 82  
74 83  
75 84  
76 85  
77 86  
78 87  
79 88  
80 89  
81 90  
82 91  
83 92  
84 93  
85 94  
86 95  
87 96  
88 97  
89 98  
90 99  
91 100





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 1123621161  
 POMARE CHRISTOPHER  
 KARA JEAN

NACIMIENTO: 10/09/1986  
 LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.  
 SEXO: F  
 GS RH: D+ EXPEDIDA: 15/12/2004

*Catherine Arce*  
 DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

**OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA**

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECRET 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

27

1

2

1



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100









CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 05 de enero de 2025, a las 22:17:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

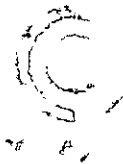
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123621161
Código de Verificación	1123621161250105221713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



1. THE ... ..

...

...

...

...

...

...

...





PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 260809215



PIB

22:15:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123621161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

THE JOURNAL OF THE

ROYAL SOCIETY OF MEDICINE

VOL. 33

CONTENTS

1. The effect of the ...

2. The effect of the ...

3. The effect of the ...

4. The effect of the ...

5. The effect of the ...

6. The effect of the ...

7. The effect of the ...

8. The effect of the ...

9. The effect of the ...

10. The effect of the ...

11. The effect of the ...

12. The effect of the ...

13. The effect of the ...

14. The effect of the ...

15. The effect of the ...

16. The effect of the ...

17. The effect of the ...

18. The effect of the ...

19. The effect of the ...

20. The effect of the ...

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

THE JOURNAL OF THE ROYAL SOCIETY OF MEDICINE

VOL. 33

1940

1941

1942

1943

1944

1945

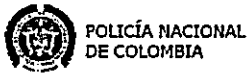
1946

1947

1948

1949

1950



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:19:25 PM horas del 05/01/2025, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 1123621161

Apellidos y Nombres: POMARE CHRISTOPHER KARA JEAN

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

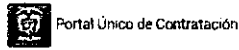
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Moderna, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 8:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 0189790 ext. 30362 ( Bogotá )  
Número del cable: 018000 810 112  
E-mail: [dj@narc-azapolda.gov.co](mailto:dj@narc-azapolda.gov.co)



Todos los servicios reservados

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

LECTURE 10: QUANTUM MECHANICS

1. THE SCHRÖDINGER EQUATION

2. THE HAMILTONIAN OPERATOR

3. THE HEISENBERG UNCERTAINTY PRINCIPLE

4. THE TUNNELING EFFECT

5. SUMMARY



100





## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

### CERTIFICA

Que Kara Jean Pomare Christopher, identificado(a) con CC número 1123621161, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123621161
NOMBRES Y APELLIDOS	Kara Jean Pomare Christopher
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	10/09/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2006
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	644 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2008
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1123621161 KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER Desde 01/06/2024 - Vigente N.I.T. 899999239 INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SE Desde 05/06/2024 Hasta 20/10/2024 CEDULA DE CIUDADANIA 1123621161 Trabajador Independiente Desde 14/07/2023 Hasta 31/05/2024 N.I.T. 899999239 INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SE Desde 06/03/2024 Hasta 17/04/2024

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

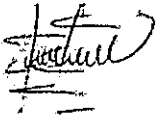
2017

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1123621161**, se encuentra afiliado/a desde **01/02/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de enero de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

1

Handwritten notes and a small diagram in the top right corner.

Handwritten text line, possibly a title or header.

Handwritten text line in the center of the page.

Large block of handwritten text, possibly a paragraph or list.

Handwritten text line, possibly a sub-header or separator.

Handwritten text line in the lower right quadrant.

Large block of handwritten text at the bottom of the page.



# obes. Nitzsch C. K. G. B.

1910

1910

1910

1910	1910	1910	1910	1910
1910	1910	1910	1910	1910
1910	1910	1910	1910	1910

1910

1910

1910



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2025 04:20:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123621161** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109753784** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**DR. EDUARDO PERNETT LEYVA**

Médico y Cirujano U de Cartagena  
Medico Laboral -U del Rosario  
email: [pernetteduardo@gmail.com](mailto:pernetteduardo@gmail.com)

**CONCEPTO MÉDICO**

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 29/02/2024

**Información paciente**

Empresa: ICBF  
Nombre completo: KARA POMARE CHRISTOPHER  
Responsable: El mismo paciente  
Cargo: PSICOLOGA  
Edad: 36  
Estado civil: Casado  
Teléfono: 3173314912  
N° hijos: 2  
EPS: EPS Sanitas

Empresa en misión:  
Identificación: CC: 1123621161  
Acompañante: Ninguno  
Fecha nacimiento: 10/09/1986  
Genero: Femenino  
Escolaridad: Master  
Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, SAN LUIS  
ARL: Positiva compañía de seguros  
AFP: Colpensiones

**Exámenes analizados**

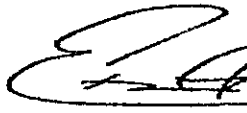
- Examen medico con énfasis osteomuscular.

**Concepto de aptitud**

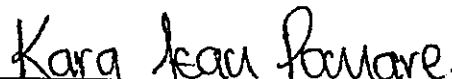
Apto con patología que no lo limita para la labor.

**Anexo**

- Ninguna restricción para el cargo.

  
Eduardo Pernet Leiva  
Occupational Medicine  
Rosario University  
ISO: 0548/2011

Eduardo de Jesus Pernet Leiva  
Profesión: Médico laboral  
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011



Aspirante o trabajador  
KARA POMARE CHRISTOPHER  
Identificación: CC: 1123621161

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the word "TABLE" and some numbers.

Small handwritten mark or number on the left side.

Small handwritten mark or number on the right side.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a list or table of contents.

Small handwritten mark or number in the middle section.

Small handwritten mark or number in the middle section.

Small handwritten mark or number in the middle section.

Small handwritten mark or number in the middle section.

Handwritten text in the lower left section, possibly a list or table of contents.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a list or table of contents.

Handwritten text in the lower right section, possibly a list or table of contents.

Small handwritten mark or number at the bottom center.

Small handwritten mark or number at the bottom center.

Small handwritten mark or number at the bottom left.

Small handwritten mark or number at the bottom center.

Small handwritten mark or number at the bottom right.

Colegio Colombiano  
de Psicólogos  
www.colpsic.org.co

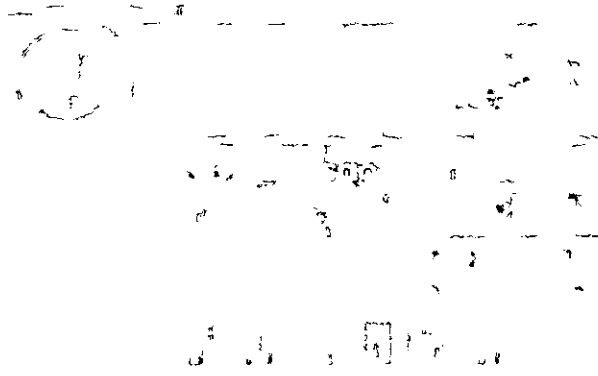


Tarjeta Profesional de Ley 1090  
Psicólogo Registro N° 110385

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER  
c.c. 1.123.621.161



*La presente Tarjeta Profesional de Psicólogo se expide  
en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 6º y  
12º de la Ley 1090 del 6 de septiembre de 2006 y es  
requisito para ejercer la profesión de psicólogo en la  
República de Colombia*



El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

**HACE CONSTAR:**

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con documento de identidad No. CC **1123621161** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 110385 expedida el 23/07/09, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 5 de enero de 2025.

**Nota:** De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

**JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA**

Presidente del Consejo Directivo Nacional



blj+rybkadsBdKa/KYtC  
Puede validar este documento en:  
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.  
Antiguo Country  
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co  
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331

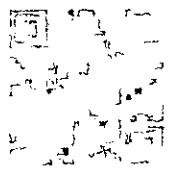
... ..

...

... ..

... ..

... ..



...

...

...

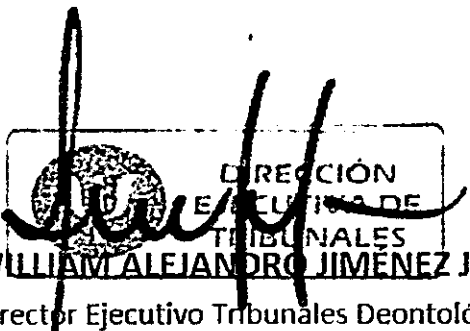


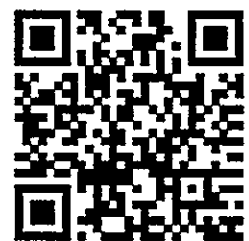
## TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

El suscrito Director Ejecutivo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, con documento de identificación N° **1123621161**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 5 de enero de 2025.

  
DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE  
TRIBUNALES  
**WILLIAM ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**  
Director Ejecutivo Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología

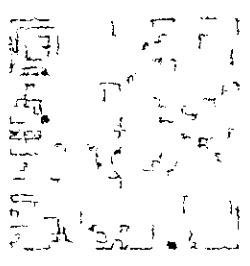
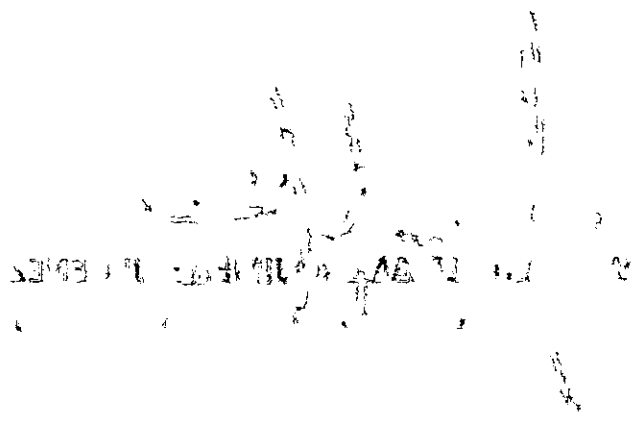


t1ugvzYuh7m/BFoPekY4  
Puede validar este documento en:  
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

Handwritten notes at the top right of the page, possibly including a date or reference number.

Handwritten notes in the upper middle section, appearing as a list or series of entries.

Handwritten notes in the middle section, possibly a continuation of the list or a separate entry.



Handwritten notes at the bottom left of the page, possibly a signature or a concluding remark.

Cédula: 1123621161

Fecha de expedición: 04/02/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de febrero de 2025 a las 04:18 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonit / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

[www.fcm.org.co/simit/](http://www.fcm.org.co/simit/)

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 22:41:39 horas del 05/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123621161**,  
Apellidos y Nombres **POMARE CHRISTOPHER KARA JEAN**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación San Andrés**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123621161 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. \_

Se expide en Bogotá el 05/01/2025 10:33 PM



Código Verificación: VYL9Z5AREC

Válida hasta: 06/04/2025

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

1 11

2

3

4

5

6

7

8

9

10



Busqueda Mis procesos Menú Ir a

Escritorio - Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo: Psicóloga  
 Título: Srta.  
 Nombre: Kara Jean  
 Apellidos: Pomare Christopher  
 Fecha de nacimiento: 10/09/1988 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)  
 Nivel Educativo: Posgrado  
 Género: Mujer  
 ¿Tiene alguna discapacidad?:  Sí  No  
 Nombre y apellido: Kara Jean Pomare Christopher  
 Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía  
 Número de documento: 1123621181  
 Dirección: San Luis  
 Código postal:  
 Estrato: 3  
 Ubicación: San Andres Isles  
 País: COLOMBIA  
 Correo electrónico: kara\_online@hotmail.com  
 Teléfono:  
 Celular: 3173314912



Configuración

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
 Idioma: Español (Colombia)  
 Configuración regional: Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad: What was your childhood nickname?  
 Respuesta: kara jean  
 SMS para recuperar la contraseña: 3173314912

Editar



EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta el señor (o/a) **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **1.123.621.161**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:


FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
PSICOLOGA	37 MESES A 72 MESES acredita experiencia laboral especifica realcionada con el objeto contractual

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Antecedentes Judiciales
- Afiliación en salud y pensión
- Registro Único Tributario RUT
- Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Paz y Salvo SIMIT
- Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de FEBRERO de 2025.


  
**RICARDO GORDON MAY**  
Secretario de Educacion

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Versi ón: 01	Página 1 de 3


**CLAUSULADO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1. Adelantar acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores según resolución 004514 del 05 de julio de 2024, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores.


**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** **LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la **CONTRATISTA** y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA GOBERNACIÓN** se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 2 de 3

tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 3 de 3

y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES - EL** CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobaci ón:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION          DE SERVICIOS</b>	Versi ón: 01	Página 4 de 3

liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

**El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.**